

ACTUALIDAD

NECROLOGICA

Sin cumplir aún un año nuestra REVISTA, ya la muerte la ha visitado, abriendo un hueco en las filas de sus suscriptores. Razón será dedicar unas líneas a la polifacética figura de quien lo llenaba, por tratarse de un excelente canonista español.

Don José María Goy González.

En el Palacio Episcopal de Vitoria, donde residía, coronó santamente su dilatada carrera este ilustre sacerdote, Vicario general de aquella diócesis y Auditor numerario del Tribunal (actualmente en suspenso) de la Rota española.

Nacido, de linajuda familia, en Astorga (1877), en su mismo seminario, tradicional y rico plantel de esclarecidos prebendados, inició los estudios eclesiásticos, que pasó a completar a Salamanca. Frecuentó allí con lucimiento aquel "Colegio de estudios superiores eclesiásticos", que con visión tan clara y levantados designios trazó el gran Obispo agustino P. Cámara, queriendo en él para España lo que años después había de ser Lovaina para Bélgica.

De entonces nos han quedado entre sus papeles dos prometedoras muestras. Sus apuntes de clase, uniformes, claros y esmerados, prenta de su futura laboriosidad. Y el panegírico que predicó en la fiesta de San Raimundo de Peñafort en 1912, año de su ordenación, en el que se preciben claros sus amores a la Iglesia y a España, que habían de orientar su vida.

Meses después volvía a su diócesis y en concreto al Seminario. Lo que esto suponía habría de contarlo, ya al fin de su vida, en una conferencia que sobre Seminarios dió en León: Clase de ocho y media a once de la mañana y de dos a cinco de la tarde. Y una retribución tan insuficiente que no ya el ayudar a su familia, sino aun la misma vida resultaba imposible. "La imperiosa necesidad de vivir—decía textualmente—me hizo coger los libros bajo el brazo y lanzarme limpiamente de catedral en catedral al calvario de las oposiciones."

Su claro talento y no comunes dotes le hicieron triunfar después de un par de intentos. En 1907 obtenía la canonjía doctoral de Calahorra. Poco después iniciaba su "*cursus honorum*" con el cargo de Provisor y Vicario general, que retuvo durante largos años. Al marchar de aquella diócesis, para la de Santander, el Obispo don José Plaza le llevó consigo, continuando de Vicario general y haciéndole Maestrescuela. Al morir el señor Plaza quedó de Vicario capitular durante la vacante.

Por entonces, poco más o menos, se le ofreció, en carta que se conserva, la Mitra de Cádiz, que él se negó a aceptar, siendo nombrado en 1928 Auditor de la Rota, en cuyas tareas participó activamente hasta el cese de este tribunal.

Parecía que nada impediría ya su merecido descanso, cuando la designación en 1938 de don Carmelo Ballester para la sede de León vino a romperlo, pues, requerido por éste, aceptó el cargo de Vicario general, que continuó desempeñando en Vitoria al ser trasladado allí (1943) dicho señor Obispo. Entre las no escasas ni leves ocupaciones de este cargo, aceptado con ejemplar abnegación y sacrificio a causa de sus años y enfermedades, vino a encontrarle la muerte.

No nos toca exaltar su figura como orador. Desde su lejano panegírico en Salamanca hasta su sermón en Begaña en 1944 son muchos los que predicó. Unos, en circunstancias humildes. Otros, en grandes solemnidades, como en la misa pontifical que León dedicó en 1939 a dar gracias a la Virgen del Camino por la victoria. Todos escritos cuidadosamente, acabamos de repararlos y podemos testificarlo, en una prosa tersa, cuidada y castiza.

Tampoco es lugar éste para hablar de sus condiciones literarias. Enfermo en un pueblo de la montaña, escribió una novela, *Susarón*, que constituyó un éxito de crítica realmente notable. A duras penas se consiguió hace un par de años que consintiese su reedición. Gran parte de su labor literaria queda oculta bajo el pseudónimo o el anónimo. Alguna vez alzó el velo, como en el romance histórico astorgano *Las tres ramitas del roble*, que, sin gran valor literario, resulta encantador por lo ingenuo, lindo, sentido y popular.

Algo nos detendremos en el canonista. Brilló en especial en el terreno de lo práctico. Tenía intuición jurídica innata que admiraba a letrados de fama. Y esta cualidad adquirió un gran desarrollo a través de su dilatada práctica en la Rota y en las cuatro diócesis que como Vicario gobernó. Enterrados en los archivos quedan sus informes a los cabildos (alguno muy notable hemos leído, de su época en Calahorra), sus decretos sobre espinosas cuestiones y sus votos en la Rota.

En cuanto a su labor científica, permanece, como la de tantos otros, casi inédita. Listas para la imprenta dejó una serie de 20 lecciones acerca de las Cortes castellano-leonesas (100 págs.), fruto de su intenso trabajo. Inédita está también la versión castellana, muy ajustada y castiza, de los libros IV y V del proyecto de Código canónico que se envió a los Obispos y él tradujo con paciencia benedictina, transcribiendo hasta las fuentes. Y casi inéditos pueden considerarse, por su difícil hallazgo, los artículos publicados en 1917 en "El Pensamiento Astorgano" acerca del entonces nuevo Código. Mucho más hubiera podido escribir, pero le tocó vivir en tiempos poco propicios para ello. ¡Con qué sentimiento hablaba, en la conferencia a que arriba hemos aludido, del dolor de los sacerdotes españoles con sus obras inéditas por no poder correr el riesgo de editarlas!

Una vió luz pública. He aquí su referencia bibliográfica exacta:

Legislación Civil Española del Matrimonio, por el Dr. D. José M.^a Goy GONZÁLEZ, Doctoral de Calahorra, Provisor y Vicario General de Calahorra y La Calzada (Calahorra-Barcelona, 1917), 1 vol. de 300 págs.

En el prólogo, escrito en un estilo rico y chispeante, dice lo que aspira a que sea su libro: guía del clero en estos asuntos. En su mente iría completado

con un segundo tomo, acerca de la legislación canónica, que no llegó a publicarse. En el que vió la luz se aprecian una seguridad de ideas, una soltura de estilo y un conocimiento de la realidad realmente envidiables.

Fué también maestro. Desde su cátedra, y a veces desde su cama, enseñó a muchas generaciones de sacerdotes el Derecho de la Iglesia. Ellos, y los letrados que le asaeteaban con sus consultas, y los que, como nosotros, tuvieron con él relaciones de amistad o sujeción, no olvidarán nunca su prócer figura sacerdotal, que entre continuos achaques y penosas enfermedades tanto y tan bien supo trabajar por el honor de la Iglesia y por amor a su queridísima España.

LA SEGUNDA SEMANA DE DERECHO CANONICO

De acuerdo con los deseos expresados en la primera, que se tuvo en Salamanca en octubre del pasado año, se ha procedido a elaborar cuidadosamente un plan para otra reunión, cuya convocatoria suponemos será muy del agrado de nuestros lectores.

Previos los convenientes tanteos y asesoramientos, podemos ya anticipar, a reserva de los detalles que, una vez precisados, se recogerán en programa aparte, que se ha fijado la celebración de esta reunión para la primera quincena de mayo de 1947, en días que se anunciarán, en Madrid.

El tema central será *Recepción mutua del Derecho canónico y civil según el sistema jurídico moderno*. El desarrollo que se proyecta comprende los siguientes temas parciales, que están siendo distribuídos entre diferentes especialistas:

Introducción: Posición del *Codex iuris canonici* en el sistema jurídico español.

I. La libertad religiosa, el fin religioso del Estado, el laicismo y la recepción del Derecho canónico en el Estado moderno.

II. La sanación *in radice* y sus efectos en Derecho civil.

III. Repercusión civil de las limitaciones canónicas de la capacidad civil de los religiosos y de los clérigos.

V. La legislación española, liquidadora de las situaciones producidas por las leyes del matrimonio civil y del divorcio.

VI. La teoría de la ineficacia de los actos jurídicos en el matrimonio canónico.

VII. La recepción del Derecho de obligaciones y de contratos operada por el *Codex Iuris Canonici*.

VIII. La recepción civil de las causas de nulidad y disolución del rato y la delegación de las causas de separación a favor de los tribunales civiles.

IX. La ejecución de las sentencias canónicas de nulidad y de separación, según el Código civil español.

X. La renuncia al divorcio según el Concordato portugués en relación con el Derecho público y el carácter institucional del matrimonio.

ACTUALIDAD

XI. El matrimonio de urgencia, según el Concordato portugués.

XII. El llamado Derecho eclesiástico estatal.

Con la necesaria anticipación se editará un programa con los detalles, de días, locales, ponentes, etc., que se enviará a todos los suscriptores de esta Revista.

L. DE E.